



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2022-011

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el miércoles 24 de agosto de 2022, respecto a la autorización para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalación y escenario deportivo, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores" y la Administración Zonal Eloy Alfaro.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- El señor Salomón Borja, Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores", mediante Oficio S/N de 23 de septiembre de 2020, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, se les conceda el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenario deportivo, que se encuentra sobre los predios Nos. 801361 y 200138 de propiedad municipal, ubicados en la Calle José Egusquiza y Benito Linares.

2.2.- Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00238-M, de 19 de febrero de 2021, el Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con Código DMDR-AFR-CDU-0007-2021 de 17 de febrero de 2021, emite criterio Favorable, a fin de continuar con el trámite para que se conceda el uso y administración de los predios municipales 801361 y 200138, ubicados en la calle José Egusquiza y Benito Linares de la Parroquia Chilibulo.

2.3.- Mediante Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0056-M de 24 de febrero de 2021, la Lcda. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite el Informe Social No. AZEA-DGPD-007-2021 de 11 de febrero de 2021, el mismo que en las conclusiones señala: *"De acuerdo a la inspección realizada, se establece el compromiso de la Liga Deportiva y la comunidad, para la utilización de los espacios a favor de la ciudadanía en general, para el desarrollo de programas, eventos de carácter cultural, social, deportivo o por algún acto o festividad del barrio, siempre y cuando exista un pedido oportuno a la liga barrial que se encuentre a cargo de este espacio."*



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2022-011

Por lo expuesto y en vista que los representantes deportivos tienen la voluntad de continuar con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del espacio municipal, al no existir oposición alguna por parte de los moradores del sector, la Dirección de Gestión Participativa emite Informe social favorable al pedido, con el fin de que continúe con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan."

2.4.- Mediante Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0332-M de 09 de diciembre de 2021, el Arq. Juan Francisco Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en sus conclusiones señaló: *"El Convenio hace referencia a dos inmuebles cancha de futbol, camerinos, batería sanitaria y sede social y la tribuna, áreas que se encuentran al interior del predio equipamiento que se encuentra separado con un cerramiento de malla perimetral. Motivo por el que esta Jefatura emite criterio FAVORABLE para la suscripción del Convenio de Uso sobre la totalidad del predio 801361, con una superficie de 5897.26 mts², y el predio 200138 con una superficie de 6799.23 mts²."*

2.5.- El Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2633-O de 15 de julio de 2022, manifestó que remite el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0125 de 13 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación de los predios No. 0801361 y No. 0200138, y señala que de acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que los predios No. 0801361 y No. 0200138, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal. En conclusión, consta que los predios No. 0801361 y No. 0200138, corresponden a bienes de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Además, señala que la Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores".



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2022-011

2.6.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1668-O de 18 de julio de 2022, la Abg. Lida Justinne García Arias, Administradora Zonal Eloy Alfaro, manifestó: *“Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.”*

2.7.- El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 208-DJ-2022 de 18 de julio de 2022, en su conclusión dice: *“Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-20210332-M de 9 de diciembre de 2021, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “LOS LIBERTADORES”.”*

2.8.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1957-O de 28 de julio de 2022, la Arq. Jenny Karina Torres Lascano, Jefa de la Unidad de Catastro Especial Subrogante de la Dirección Metropolitana de Catastro, manifestó: *“Se dejan insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1521 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1522, emitidos con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1652-O de 27 de junio de 2022.*

*Adjunto al presente se remite los Informes Técnicos actualizados Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1692 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1693, de 28 de junio de 2022, correspondiente a los Bienes Inmuebles identificados con los predios No. 801361 y No. 200138 respectivamente, registrados en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los cuales contienen el criterio técnico **FAVORABLE**, mismos que se servirán encontrar adjuntos al presente, con la finalidad de que continúe la posible suscripción de “Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito” de los predios en mención.”*

2.9.- El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1970-O de 01 de agosto de 2022, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2022-011

DMC-UCE-2022-1957-O de 28 de julio de 2022 suscrito por la Arq. Jenny Karina Torres Lascano, Jefa de la Unidad de Catastro Especial (S), manifestó: *“Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, pone en su conocimiento lo siguiente:*

Se dejan insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1521 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1522, emitidos con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1652-O de 27 de junio de 2022.

Adjunto al presente se remite los Informes Técnicos actualizados Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1692 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1693 de 28 de julio de 2022, correspondiente a los Bienes Inmuebles identificados con los predios No. 801361 y No. 200138 respectivamente, registrados en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismos que se servirán encontrar adjuntos al presente y se emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.”

2.10.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3085-O de 05 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, señaló: *“Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Los Libertadores” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a los predios No. 801361 y No. 200138, con claves catastrales No. 30506-06-001 y No. 30605-02-001 respectivamente, ubicados en la Calle José Egusquiza y Calle Benito Linares, parroquia Chilibulo”.*

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2022-011

subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

“**Artículo 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

“**Artículo 266.-** Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

La Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta;

Artículo 8 numeral 6: “Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos;”

La Ordenanza Metropolitana No.001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2022-011

Artículo 67.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes. (...)"

Artículo 3546.- Plazo. - El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó acoger los informes técnicos y legales mencionados, para que, en el seno del cuerpo edilicio, se analice el expediente y autorice la suscripción del convenio de administración y uso de instalación y escenario deportivo, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Los Libertadores” y la Administración Zonal Eloy Alfaro.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión No. 078 - ordinaria realizada el 24 de agosto de 2022, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2022-011

51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve en base a los informes técnicos y legales, emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano, mediante resolución respectiva, autorice la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalación y escenario deportivo, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a los predios No. 801361 y No. 200138, con claves catastrales No. 30506-06-001 y No. 30605-02-001 respectivamente, ubicados en la Calle José Egusquiza y Calle Benito Linares, parroquia Chilibulo.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público abajo firmantes, aprueban el día miércoles 24 de agosto de 2022 el Informe de la Comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejal Marco Collaguazo
**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**

Concejala Luz Elena Coloma
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No.

Página 7 de 8

Secretaría General del
CONCEJO



**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL**

Informe No. IC-CPP-2022-011

078 - ordinaria realizada el día miércoles 24 de agosto de 2022, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Luz Elena Coloma y Marco Collaguazo.- total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Blanca Paucar total uno (1).

Quito D.M., 24 de agosto de 2022.

Atentamente,

Lic. Leslie Guerrero

Delegada de la Secretaría a la Comisión de Propiedad y Espacio Público